



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DISPOSICIÓN N° 33 -SADU-2022.**


**VISTO:** La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 217-O-89, la Ordenanza 1744-CM-07 y;

**CONSIDERANDO:**

- Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 181 que son políticas generales de ambiente (...) 3. *La obligatoriedad de los estudios de impacto ambiental de emprendimientos públicos o privados y su discusión en audiencia pública, según lo regule la normativa específica.*
- Que la Ordenanza N° 217-C-89 establece la política de evaluación del impacto ambiental de los proyectos que supongan la realización de obras o actividades susceptibles de afectar la vida y la salud humana, o la conservación y desarrollo de los recursos naturales en el ámbito del ejido municipal de la ciudad.-
- Que el Art. 2° de la norma antes citada establece que los organismos de la administración pública Nacional o Provincial, los entes autárquicos, las sociedades con participación estatal, empresas privadas y particulares, además de la propia administración municipal, elevará al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría correspondiente, un estudio del impacto ambiental de los proyectos en que intervengan y que tengan lugar en el ejido, antes que comiencen las actividades preparatorias del emprendimiento del que se trate.-
- Que conforme dentro de la enunciación de proyectos a los que se refiere la Ordenanza N° 217-O-89, previstos en el Art. 4° se encuentran las explotaciones turísticas y centros de esquí; canalización y trasvasamiento de aguas, construcción de embalses, entre otros.-

Por su parte, el Art. 6° de la norma dispone las pautas obligatorias para la elaboración del estudio de impacto ambiental, que deberán ser observadas por los proponentes del



  
**VIVIANA I. GELAIN**  
Secretaría de Ambiente y  
Desarrollo Urbano  
N° 2131-2022



proyecto cuya aprobación se persiga y que serán exigidas por la autoridad de aplicación.-

- Que el Art. 11° dispone que el costo del estudio de impacto ambiental deberá ser absorbido por el proponente, además deberá ser realizado por un profesional, un equipo de profesionales y/o centro de investigación, con experiencia previa demostrada en la temática ambiental.
- que mediante Nota NO-2021-00431175-GDERNE-DPA, el Departamento Provincial de Aguas (DPA) emitió "Certificado de pre-factibilidad" a favor de "Catedral Alta Patagonia" (CAPSA), con una vigencia de ciento ochenta (180) días, para la ejecución de la Obra de toma que abastecerá un futuro reservorio de agua de 130.000m<sup>3</sup>. Dicho recurso hídrico, estará destinado, a la innivación y otros posibles usos;
- que a efectos de poder mantener la vigencia del Certificado de Pre-factibilidad para la ejecución de la obra de toma ubicada sobre el A° Cascada, el DPA exige una serie de condiciones que deben ser respetadas por CAPSA;
- que dentro de las condiciones exigidas por el DPA, se incluyen: 1) Que se acepta desde el punto de vista hidrológico-hidráulico, la ubicación propuesta en la garganta aguas arriba de la cascada, en coordenadas -41.16523 -71.44629. El Municipio de San Carlos de Bariloche, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, es el encargado de evaluar el impacto ambiental que pueda tener dicha toma. 2) Que se acepta una toma de reja transversal. 3) Que se define un caudal mínimo de 200 l/s. 4) Que la estructura que asegura el caudal mínimo pasante trata de una escotadura de sección rectangular ubicada en uno de los laterales de la reja, con nivel inferior - al menos - 10 cm por debajo del nivel de la misma, y sección hidráulica que asegure el paso del 100% del caudal por dicha escotadura si el caudal del arroyo es menor o igual a 200 l/s. 5) Que el periodo de uso es de Junio a Diciembre. 6) Que en cuanto a la estructura que anula la toma de enero a mayo, la misma es un chapón tapando la reja (o similar), correctamente anclado a la misma. Agregando que en esos meses deberá cerrarse la impulsión hacia el reservorio mediante precintos y se realizará el control mediante caudalímetro totalizador, a colocar por CAPSA en la cañería de tomas de aguas abajo del sedimentador;





- que independientemente de las observaciones concretas antes mencionadas, CAPSA deberá dar respuestas a las observaciones técnicas, y a la información requerida que desde la Delegación Andina del DPA se vienen realizando a los informes de avance sobre este tema;
- que CAPSA deberá concluir con todos los trámites vinculados al uso de Agua Pública (UAP) para innivación, vinculado a esta toma, para que se le pueda habilitar el uso de la misma a efectos de que CAPSA pueda derivar parte del caudal del A° Cascada, a efectos de abastecer al reservorio;
- que mediante Nota EA-AMB-037, de fecha 17/02/2022, la Ing. Ambiental L. Lantschner aprobó la propuesta para la Etapa 1 del Sistema de Innivación en la zona de la base, sujeto a los condicionamientos observados, entre ellos: 3) Agua superficial y subterránea: Gestionar red de drenaje, aplicando principios de manejo sustentable de escorrentia incorporando un plan de manejo específico en el PGAA, buscando: a) el control e infiltración cerca del punto donde cae, promoviendo su infiltración cerca del punto donde se originan. b) mantener separadas aguas limpias (originadas fuera del área intervenida) y aquellas "sucias", generalmente asociadas al área de trabajo (por ej. con carga de material suspendido) c) atenuar flujos y sedimentos de escorrentia previo a su descarga al ambiente concedidas de detención y retardo, por ej. sistemas de retención o filtración de sedimentos, almacenamiento de agua, o bermas. 4) Medidas de protección en cruce del A° Cascada: La zanja de innivación multiservicio pasará por el cruce existente, donde el arroyo está entubado. Requerirá ser elevado (relleno) para obtener niveles y pendiente adecuada. Detallar medidas necesarias para evitar contaminación con material particulado, hidrocarburos, etc. así como caída del material de relleno al lecho;
- Que la empresa Catedral Alta Patagonia S.A. presentó el proyecto de Estudio de Impacto Ambiental según TDRs MSCB para el Reservorio según Masterplan 2021/26, elaborado por los consultores Julio Simón y Beha Ambiental S.R.L.
- Que mediante Resolución N° 2713-I-22 y su modificatoria 3001-I-22, se convocó a la Audiencia Pública y obligatoria para dar tratamiento a la revisión del Estudio de Impacto Ambiental "Reservorio de agua" elaborado por los consultores Lic. J. Simón y Beha Ambiental S.R.L., en el marco del Master Plan llevado a cabo por la empresa





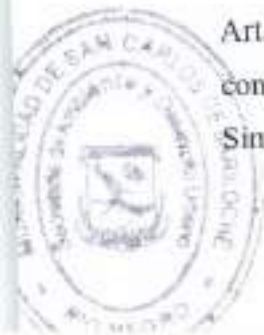
CAPSA, en los términos de la Ordenanza N° 1744-CM-07 la cual fue realizada en fecha 05 de septiembre de 2022 a las 17 hs en sede del Gimnasio N° 4 sito en calle Pasaje Gutiérrez y Castex.-

- Que conforme surge del Dictámen N° 301-SLyT-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, la Audiencia Pública se llevó a cabo cumplimentando las prescripciones de la Ordenanza N° 1744-CM-07, en un marco de absoluta legalidad encontrándose permanentemente garantizado el derecho de los vecinos en pos de conocer sobre su existencia, desarrollo, así como también la posibilidad de participar en el mismo para escuchar y ser escuchado; apreciando en consecuencia que se han cumplimentado todos los requisitos legales previos y posteriores a la celebración de la audiencia por lo que dicho Cuerpo Asesor manifiesta que no existen objeción alguna desde el punto de vista legal correspondiente, debiendo tenerse por cumplidos los requisitos previstos por la legislación para considerarla válida.-
- que en fecha 26/09/2022, la Ing. Lucila Lantschner informó mediante nota que se confirma que el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) referente al reservorio que conforme el sistema hidrico según Masterplan 2021/26, elaborado por los consultores Lic. J. Simón y Beha Ambiental S.R.L. y presentado por la empresa Catedral Alta Patagonia S.A. reúne las condiciones técnicas necesarias para ser aprobado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano.-
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere las Resolución 100-1-89;

**LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**DISPONE**

Art. 1°) **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) referente al Reservorio que conforme el Sistema Hidrico según Masterplan 2021/26, elaborado por los consultores Lic. J. Simón y Beha Ambiental S.R.L. y presentado por la empresa Catedral Alta Patagonia S.A.-





Art. 2º) Notifíquese a los interesados y a las áreas pertinentes.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, tómese razón, Cumplido, archívese.

San Carlos De Bariloche, 27 de septiembre de 2022.



VIVIANA I. GONZÁLEZ  
Secretaría de Planeamiento Urbano  
Dpto. de Planeamiento Urbano  
No. 1523-2022  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche